

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Comisión formulará propuesta de nombramientos según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramientos

Aprobada por la Comisión la propuesta de nombramientos formulada por el Tribunal, se procederá a efectuar éstos por el Presidente del Organismo, conforme a lo dispuesto en el apartado b) 7.º del artículo 8.º del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

Para los aspirantes aprobados que hayan de ocupar las plazas de Celador Guardamuebles, investidas de la condición de agentes de la autoridad y guardas jurados, por el Presidente de la Comisión se efectuará la oportuna propuesta de nombramiento por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia.

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, entendiéndose que renuncian a la plaza en el supuesto de que no lo verifiquen dentro del expresado plazo.

### 11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición:

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos, en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de junio de 1974.—El Presidente, Fernando María de Yturriaga y Dou.

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**15480** ORDEN de 6 de junio de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Química Física» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Murcia (1.ª y 2.ª) y de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Química Física» en la Facultad de Ciencias de las Universidades de Murcia (1.ª y 2.ª) y Oviedo.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciarlas a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se exigen en las Normas aprobadas por Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) y el concurso-oposición se regirá por los preceptos legales que, en las mismas se señalan.

Los Profesores agregados que se nombren, podrán concurrir a los concursos de acceso que se anuncien para la provisión

de las cátedras de igual denominación o equiparadas según lo dispuesto en el artículo 4.º, 13, del Decreto 1169/1966, de 31 de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**15481** RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convocan a concurso de traslado, plazas de Profesores agregados de Universidad.

Vacantes las plazas de Profesor agregado que se citan, en las Facultades de Ciencias de las Universidades que, asimismo, se mencionan.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciarlas para su provisión en propiedad, a concurso de traslado que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965, Decretos de 16 de julio de 1959 y 31 de marzo de 1966, y Orden ministerial de 29 de febrero de 1972.

2.º Podrán tomar parte los Profesores agregados de disciplina igual o equiparada, según se dispone en los artículos que se citan del Decreto de 31 de marzo de 1966, con dos años, como mínimo, de permanencia activa en el destino que estuviera ocupando al terminar el plazo de admisión de peticiones, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden ministerial de 29 de febrero de 1972.

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida, según se determina en la Orden de 17 de septiembre de 1942 «Boletín Oficial» del Ministerio, del 29, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» por conducto y con informe del rectorado correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

## ANEXO

«Química Orgánica» (Química Orgánica Biológica), Murcia. Artículo 4.º, 12. «Química Física» (Electroquímica), Sevilla. Artículo 4.º, 13. «Física Industrial» (Electrotecnia y Automática), Autónoma de Barcelona. Artículo 4.º, 8. «Física Industrial» (Electrotecnia y Automática), Autónoma de Barcelona. (Palma de Mallorca). Artículo 4.º, 8. «Física Industrial» (Automática), Complutense de Madrid. Artículo 4.º, 8. «Estratigrafía y Geología Histórica» (Estratigrafía), Granada. Artículo 4.º, 19. «Botánica» (Fanerogamia), Oviedo. Artículo 4.º, 21. «Terminología», Sevilla. Artículo 4.º, 6. «Terminología», Valladolid. Artículo 4.º, 6. «Química Inorgánica», Autónoma de Madrid. Artículo 4.º, 6. «Química Física», Autónoma de Barcelona. Artículo 4.º, 13. «Fisiología Animal», Oviedo. Artículo 4.º, 22. «Física del Estado Sólido», Complutense de Madrid. Artículo 4.º, 8. «Electrónica», Autónoma de Barcelona. Artículo 4.º, 8. «Electricidad y Magnetismo», Autónoma de Barcelona. Artículo 4.º, 8. «Cristalografía, Mineralogía y Mineralogía», Valladolid. Artículo 4.º, 15. «Citología e Histología», Autónoma de Barcelona. Artículo 4.º, 22. «Fisiología Vegetal», Murcia. Artículo 4.º, 22. «Geología Estructural», Autónoma de Barcelona. Artículo 4.º, 17. «Investigación Operativa», Oviedo. Artículo 4.º, 5.

**15482** RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos del concurso oposición a la plaza de Profesor agregado de «Fisiología general y Fisiología especial» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio y en la Orden de convocatoria de 4 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo).

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Fisiología general y Fisiología especial» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo, constituida por los siguientes señores:

### Admitidos

Don Carlos Acuña Castroviejo D. N. I. 33.140.538.  
Don Raimundo Goberna Ortiz D. N. I. 19.367.607.